



PALMA.—JUNIO DE 1895

SUMARIO

- I. Hallazgos arqueológicos en Costig, por *D. Bartolomé Ferrá.*
- II. Persecución de aves y roedores, por *D. Eusebio Pascual.*
- III. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca. Appendix I núms. viii, ix y x, per *D. E. K. Aguiló.*
- IV. Inundaciones de las salinas de Ibiza en el siglo XVII, por *D. Enrique Fajarnés.*
- V. El Vice-almirante del Reino de Mallorca, por *D. Pedro A. Sancho.*
- VI. Vicariato de los franciscanos de Mallorca (1460), por *D. Pedro de A. Borrás.*
- VII. Síndicos clavaríos forenses de Mallorca (1740-1826), conclusión, por *D. Miquel Bonet.*
- VIII. Sobre invenciones industriales antiguas en Mallorca. V, por *D. E. Fajarnés.*
- IX. Noticias.
- Láminas CV, CVI y CVII sobre los descubrimientos de Costig.

HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS EN COSTIG (*) (1895)

Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Baleares:

Enterado por la prensa periódica del descubrimiento de antigüedades en el término de Costig y considerando de mi deber acudir á examinarlas, en calidad de Director del Museo Ar-

(*) Publicamos íntegra la Memoria descriptiva sobre los descubrimientos arqueológicos registrados en Costig, dirigida por nuestro compañero Sr. Ferrá, á la Comisión de Monumentos de esta capital.—(N. de la R.)

queológico Luliano y de Vocal de esta Comisión, me trasladé en unión de algunos de mis consocios (¹) al lugar de referencia, aguardando se celebrara la sesión de hoy para dar cuenta á V. S. del resultado de mis expediciones.

SITIO Y CONSTRUCCIONES

El predio *Son Corró* lindante con la carretera de Sansellas, porción propiedad del labrador D. Juan Vallespir, vecino de Costig. Bancal de tierra laborable dispuesto en media ladera adyunto á una loma peñascosa y prolongada, guarnecida por selva de acebuches y matorrales.

Según informes subministrados por el dueño interesado, las obras emprendidas tenían por objeto extender dicho bancal, continuando su muro de sostenimiento con las piedras sueltas que aparecían formando base de otro muro casi á escuadra con el citado cuyo aparejo acusa la ruda construcción de los tiempos protohistóricos.

(Véase la perspectiva en la Lámina I que acompaña).

En mi primera visita (25 y 26 de Mayo próximo pasado) estaban descubiertos siete troncos de pilares, números 1 al 7 del adjunto plano-cróquis, monolitos, cilíndricos, de un metro de altura por término medio, con 55 á 75 centímetros de diámetro. Su piedra: caliza ó pudinga ordinaria toscamente labrada, sobre cimentación más tosca, ó sin ella y sin vestigios de mortero

(¹) D. Estanislao Koska Aguiló, D. Pedro de A. Borrás y D. José Cirera de la J. de G. de la Arqueológica Luliana concurrieron en la primera excursión; habiéndose agregado á la segunda D. Juan Umbert y D. Eusebio Pascual, también consocios.

alguno. Los más de ellos mal alineados llevaban la dirección S. E.—N. O. casi perpendicular á la del muro ciclópeo A-B, hoy de sostenimiento, referido.—Las distancias que mediaban entre sus respectivos ejes verticales, variaban entre 1'20 y 2'60 metros, sin correlación geométrica. El piso visible era de arcilla compacta rojiza, acarreada, distinta de la blanquecina que constituye el lecho sobre que estriba la loma.

En la segunda visita, de 26 Abril, tuvimos el disgusto de hallar arrancados y fuera de su sitio dichos pilares y tres más, apesar de las instancias con que habíamos advertido á su dueño que al sacar la tierra los dejara en sus respectivos puestos. Quedaban otros tres, cuya situación relativa indicó: números 11, 12 y 13.

El ribazo natural C-D, muestra algunos restos de mampostería en seco como complemento del cierre casi paralelo al muro de contención A-B; y, según nos indicó el dueño del terreno, único director de las operaciones, existen los cimientos ó hiladas inferiores de otro muro A-C que con el destruido B-D debían cerrar una superficie cuadrilátera. Esto no hemos podido comprobarlo.

RESTOS

PIEDRA LABRADA.—La que vimos se reduce: á un mortero (la mitad) de fondo semi-esférico con unos 28 centímetros de diámetro; y á dos piezas de asperón fino duro y compacto; una de forma regular oblonga, color blanco y perfectamente alisada en toda su superficie; la otra de igual clase, roja achata. Pudieron ser cantos rodados de lejana procedencia, más ó menos modificados artificialmente y quizás sirvieron de instrumentos primitivos para la moltura de granos.

HUESOS.—La tierra laborable con que se hallaba rellenado el descrito ámbito en unos ciento cincuenta centímetros de altura media, contenía, amen de pedruscos de todas dimensiones, algunos con indicios de haber sido careados, abundancia de osamentas parciales de ganados lanar y de cerda, siendo de notar los cuernos del cabrío y los colmillos asaz curvos, largos, y puntiagudos de cerdos salvajes. También vimos algún resto de calavera humana.

CERÁMICAS

En gran número se descubrían trozos de cerámica de todas clases, formas y dimensiones; desde el pocillo de barro negro modelado á mano y cocido al aire libre, hasta las figulinas pl-

mizas ó rojas de esmerada y elegante factura. (Véase la lám. II).—Los barros ordinarios, en forma de cacharritos, de tapaderas, de tazas, de ampollas, &c. las ánforas romanas, panzudas ó fusiformes de diferentes arcillas y tamaños, y alguna lamparilla (núm. 15) marcada en su base, nos dieron idea de la importancia que alguna colonia allí establecida pudo alcanzar. Desgraciadamente todas estas piezas salvo dos ó tres aparecieron completamente fragmentadas.

Una ánfora de forma estrecha y prolongada con asas perpendiculares y robustas, paralelas á su cuello, y otras anilladas en su tercio inferior, cuyos pedazos pudimos reunir casi por completo debió medir 150 centímetros de largo con 16 centímetros de boca y 25 de diámetro. Como muestra se nos permitió recojer varios fragmentos.

Vimos, además, un grano vitrificado de la clase que tanto abunda en las necrópolis antiguas de nuestra isla.

METALES

Algunos fragmentos de hierro, informes y descompuestos por la oxidación apenas dan idea de si fueron cuchillos, clavos ó otros instrumentos.—Los objetos de bronce fundido, por su importancia artística y monumental, y por el número de ejemplares revelados, constituyen la verdadera riqueza de la presente exhumación. Pudimos examinar y tomar nota de los siguientes: (Véase la lámina III).

1.º Cabeza de toro (32×25 centímetros, de frente) con un solo cuerno enchufado sin pasador. Peso 13'40 kilog. Las orejas forman partes fijas de la fundición. Carece de cuello. Las órbitas de sus ojos son convexas. Es el ejemplar modelado con más arte y valentía. (núm. 1.)

2.º Otra cabeza de mayor tamaño (núm. 2), con una porción de cuello (46×60 centímetros de frente), órbitas vacías, orejas fundidas aparte y roblonadas, los cuernos enchufados y sujetos con clavijas. Las formas y contornos menos ajustados al natural. Obsérvese en su morro una pieza suplemento de la fundición retocada con cincel. Peso 33'77 kilog.

3.º Otra cabeza de distinto modelo de las anteriores (núm. 3). En sus ojos tiene las órbitas llenas; orejas fundidas por separado y roblonadas, cuello más largo con un travesaño interior, cuernos enchufados, en forma de lira, cuyas longitudes miden 74 y 77 cent.^{os}. Distancia entre ambos 68. Es de notar la pieza engastada con colas de milano y una clavija por medio de la

cual se aseguró al testúz la base del cuerno de recho.—Ignoramos su peso. La fundición de estas tres piezas es limpia y de escaso espesor.

4.^o Un par de cuernos (núm. 4) de menos longitud, sueltos; largo 33 cent.^{os}

5.^o Un cuerno solo curvo en un sentido que mide 72 cent.^{os} de largo y 11 de diámetro en su base.

6.^o Otro par suelto con doble curvatura y 55 cent.^{os} de largo.

7.^o Otro idem, con un pajarito de 4 centímetros de largo sujeto en su pitón por medio de un pasador. N.^o 5.

8.^o Un par de orejas sueltas de 14 cent.^{os} de largo, con bordes punteados. N.^o 6.

9.^o El brazo derecho desnudo de una estatua de varon con la mano en actitud de sostener algún objeto, mide 21 cent.^{os} largo y 4 de diámetro en su extremo superior. N.^o 7.

10.^o Una caja al parecer de cerradura, cuadrilátera, rectangular, con 13 × 14 cent.^{os} y 6 mil.^{os} de borde. N.^o 8.

11.^o Algunos clavos cilíndricos y un trozo de barra cuadrado de 13 mil.^{os} de sección. N.^o 9.

OBSERVACIONES

I.—Hace unos 15 años que en el predio *Son Reus* de Randa un labrador, con la reja del arado, arrancó un cuerno de bronce semejante á los descritos, el cual conserva D. Enrique de España.

II.—Una anciana de Costig nos aseguró que, en sus mocedades, se hallaron objetos de bronce en un montículo inmediato á *Son Corró*.

III.—En este mismo predio existe un talayot de base cuadrada, al parecer no explorado en su fondo.

IV.—En otro sitio más inmediato á la población vimos abundancia de fragmentos de *tegulas* planas, de ánforas y de vasijas de todo género; y además el ingreso de una cueva en parte natural y en parte artificial (?protohistórica?), de donde se han extraído huesos humanos y de irrationales; su dueña nos hizo donativo de dos trocitos, remanentes de unas láminas de plomo fundido, ornamentadas, que dijo eran *coronas*, echadas á perder por los chicos á cuyas manos habían ido á parar.

V.—Suponemos que desde nuestra última excursión se habrán descubiertos otros objetos de parecida importancia arqueológica á los descritos, pues se proponían no levantar el tajo en la exploración empezada.

VI.—Nos consta que son varias las proposiciones é instancias dirigidas al dueño Sr. Villespir, para que venda sus hallazgos.

VII.—El Reglamento porque se rigen las Comisiones de Monumentos, indica el modo como estas deben intervenir en semejantes casos. Sería bochornoso que la nuestra ni siquiera llegara á tiempo de examinar dichos hallazgos.

VIII.—Me propongo completar los datos que hoy someto á la consideración de V. S. y publicar esta suscinta Memoria, para que los arqueólogos inteligentes se enteren y nos den su parecer acerca de la procedencia, significación, época y servicio de las monumentales cabezas de bronce y demás apéndices, que, en considerable número y distintos modelos, han aparecido en Costig.

Y por último, seáme permitido indicar mi opinión de que, cuando menos, hemos de procurar moldearlas antes de que desaparezcan, si es que esta Comisión no acuerda, como lo creo regular y procedente, acudir á la Excma. Diputación solicitando que las adquiera para conservarlas en el Museo público de antigüedades de esta provincia, cuya base está ya constituida con el Arqueológico que tengo á mi cargo.

Sin perjuicio de comunicar el hecho á las Reales Academias de la Historia y de San Fernando, como nos corresponde.

Palma 11 de Mayo de 1895. (²)

TERCERA VISITA

Día 17 de Mayo pasado formando parte de la subcomisión oficial de la de Monumentos de esta provincia, visitamos otra vez la estación arqueológica de Costig, (³) y, como complemento de los datos transcritos, vamos á exponer lo que fué objeto de nuestro examen:

I.—Todo el terreno comprendido en el cuadrilátero A-B-C-D, después de removerlo, y de sacar las piedras había sido explanado y sembrado de legumbres.

(²) Aceptada y agradecida esta Memoria por la Comisión, en junta celebrada el 11 de Mayo, (á la que no pude asistir) acordó, como se proponía, dirigirse á la Excma. Diputación, y nombró á los Sres. D. Eusebio Estada y D. Ricardo Anckermann, para que, con su autor fueran á examinar los hallazgos.

(³) Día 13 de Mayo habían ido allí con igual objeto nuestros ilustrados amigos Sr. Conde de Berthou, don Pedro Blanes, D. Magín Verdaguer, D. Casildo Zabala y D. Jaime Planas.

II.—Las piedras cilíndricas ó ligeramente conoiformes que en número de 12 ó 13 fueron bases ó fustes de pilares, y algunas otras de mayor radio y menor altura que pudieran haber servido de tableros ó chapiteles, se habían alineado en la prolongación del muro A-B, formando límite y contención de las tierras del bancal arreglado.

III.—Al pie del ribazo natural, acá y acullá, yacían amontonados ó dispersos los fragmentos de ánforas y demás cerámicas que, en variada multitud de clases, dimensiones y formas se habían encontrado interpuestas con la tierra; tal vez rotas muchas de ellas á golpes de azada al realizar el desmonte.

De modo que parece haberse dado por terminada esta devastación, última de la serie que, en distintas épocas y por la mano de diversas razas, á impulsos de vicisitudes sociales, habrá sufrido aquel sitio. Allí se instalaron los aborigenes con una construcción megalítica de la cual quedan como único resto algunos bloques; allí una colonia algo civilizada debió labrar los pilares y sentarlos para que sostuvieran una techumbre también de piedra. ¿Fué necrópolis ó fué templo? ¿Fué vivienda ó refugio? Tanta y tal variedad de bronces y cerámicas, acusan la existencia de sucesivas colonias hasta la dominación romana en sus mejores tiempos. Los huesos de ganado salvaje traen á la memoria así los sacrificios como los festines; las cabezas de toro de bronce hacen fantasear las ceremonias idolátricas y las decoraciones monumentales, no obstante de que aquellos artísticos metales, por su clase e importancia de ningún modo se relacionan con la rusticidad y absoluta falta de ingenio acusada por la construcción arquitectónica descrita. Por esto nos inclinamos á creer que todos los bronces, en este sitio hallados, debieron concurrir allí accidentalmente, y que los trastornos consecuentes á alguna invasión fueron causa de su abandono entre ruinas: de lo contrario, alguna lápida, algún mosaico, algún otro resto de construcción etrusca ó romana, nos explicarían la presencia de las siete cabezas de toro á que las astas halladas corresponden, y cuya fundición creemos importada en Mallorca. Los peritos en esta materia sabrán dilucidar estos, para nosotros, oscuros problemas; á ellos especialmente dedicamos el presente trabajo.

El dueño del terreno y de los objetos hallados tuvo la bondad de enseñarnos los siguientes:

PIEDRA

1.º El fondo de una artesa ó pila, de forma rectangular.

2.º Un pedestalito, de caliza áspera y dura, prismático rectangular, que mide 14 X 11 cents. en planta, con 9 cents. de altura. Dos listelos biselados limitan horizontalmente su neto, á modo de plinto y cornisilla. Son de notar dos hoyos ó engastes en su plano superior. ¿Serían para la sujeción de los pies de alguna estatua?

BARRO COCIDO

De entre las 20 ó 25 piezas recogidas enteras ó casi enteras, hemos dibujado las que nos han parecido más interesantes. (Véase la lámina II.)

Núms. 1 y 2.—Barro muy ordinario y mal cocido. Asas rudimentarias en la segunda; indicios de decoración sobrepuesta en la primera.

3 y 4. Olla con su tapadera, barro blanco.

5 y 6. Vasijas de distintas clases de arcilla.

7 y 8. Tazas. Véase el detalle del asa: núm. 9.

10. Jarrito de barro fino, negro lustroso.

11 y 12. Platos ó fuentes de igual clase.

13, 14 y 15. Tres de las seis lamparillas halladas. Nótese la marca que la última lleva grabada en su dorso.

Debemos hacer especial mención de una taza (incompleta) de forma semi-esférica, sin asiento, figulina roja y de paredes muy delgadas. Su superficie convexa lleva moldeado, en bajo relieve, un florón central de hojas de acanto cuyas ramas encierran alternando y formando parejas unos leopardos (?) de pie y mirándose. Una greca decora el borde de esta tazita única, en su clase, de la colección.

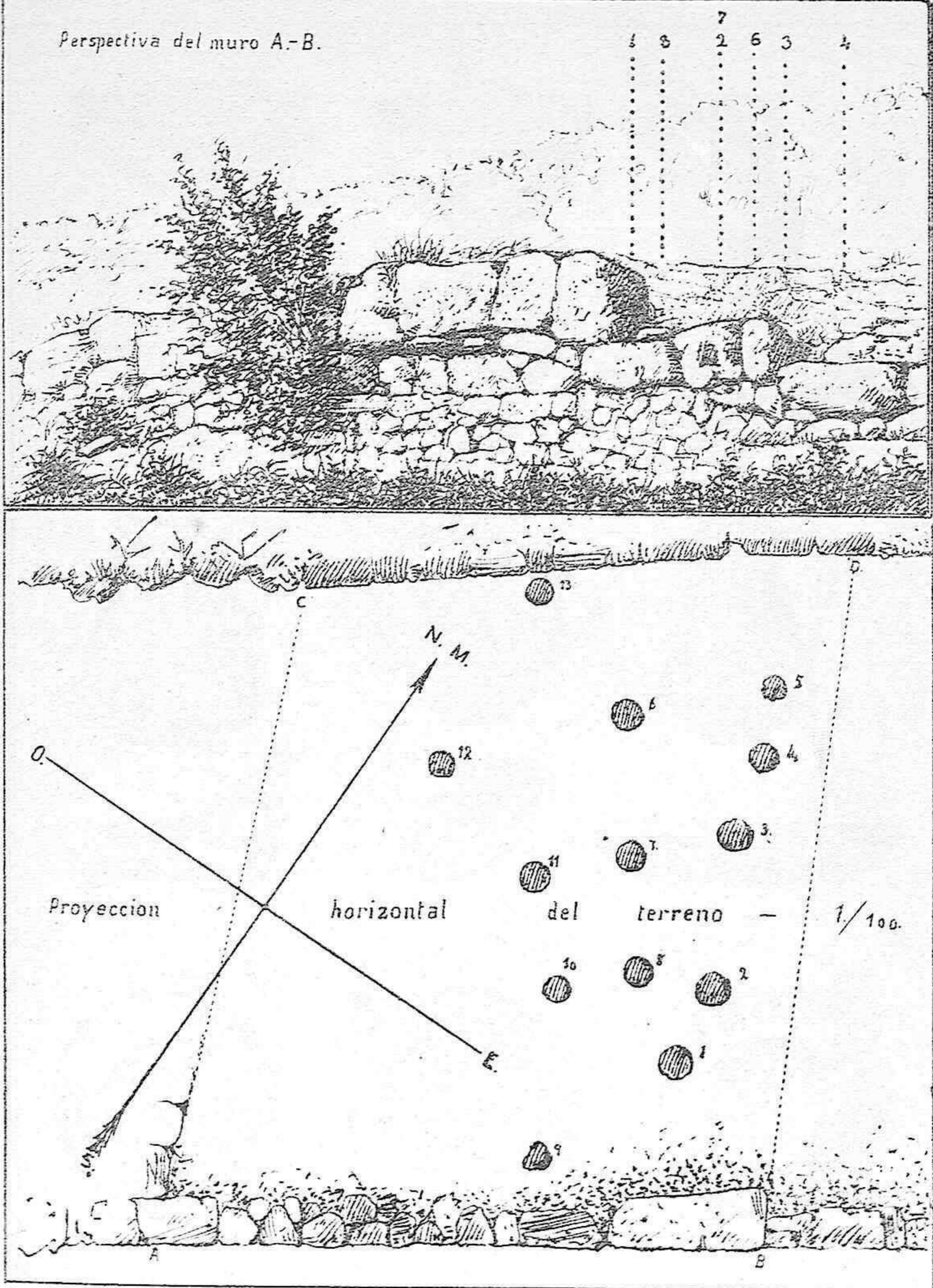
BRONCES

Los últimamente descubiertos son:

1.º El núm. 10, de la lámina III, consistente en dos piezas unidas, á saber: la A-B ligeramente cónica, hueca, de unos 2 cent.^{os} de diámetro y rota en su extremo inferior, que enchufa por su opuesto con la B-C, cilíndrica anillada, sujetándolas un pasador. Sobre su cabeza ó chapitel, cónico aplastado, se apoyan las patas de un pájaro ó ave que debió servirle de remate simbólico.

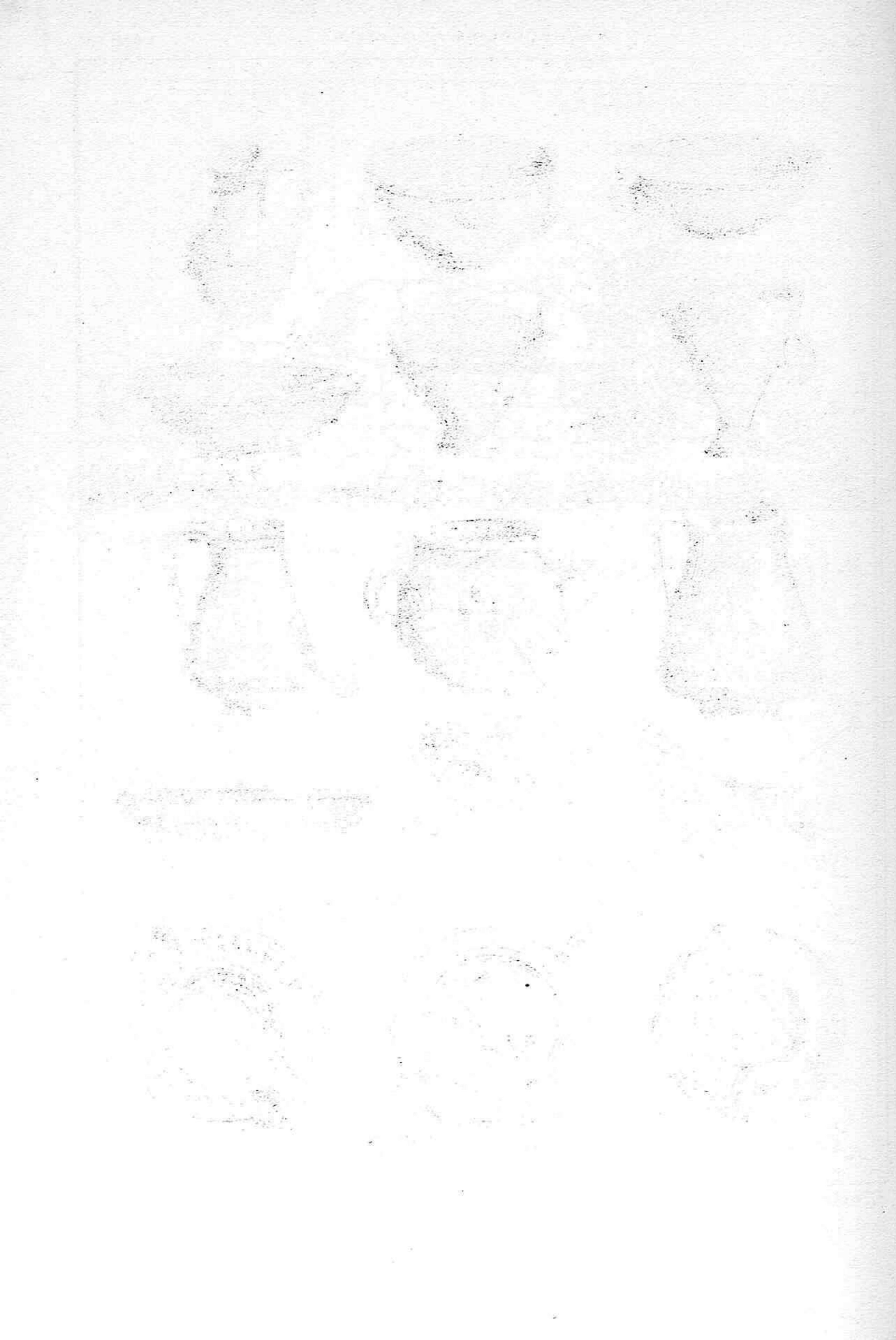
Este objeto, á ser todo de una pieza, ofrecería alguna similitud con los *sceptra* coronados con una águila que usaban los caudillos romanos en señal de victoria, durante las guerras de la república; pero, la circunstancia de ser hueco el

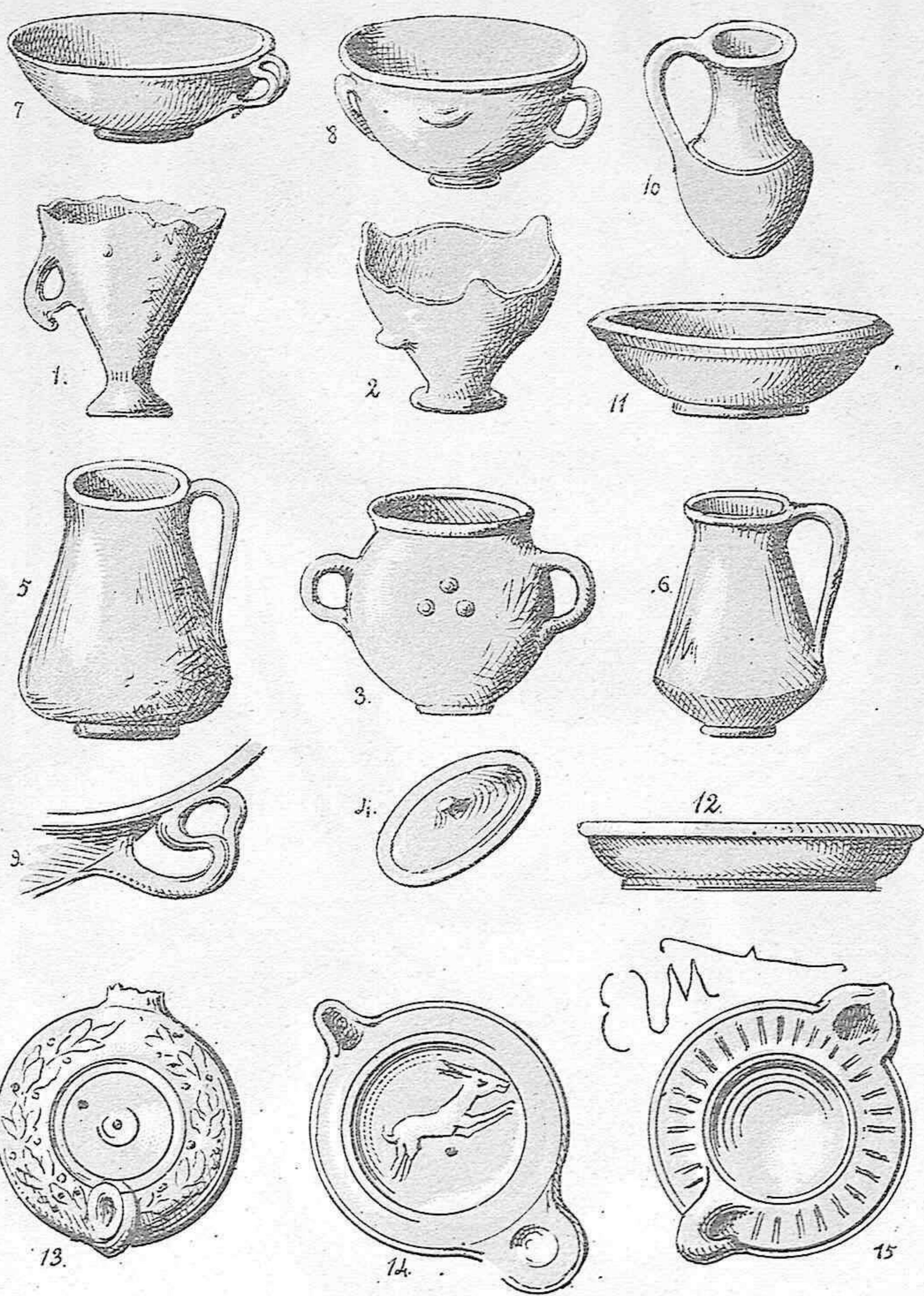
Perspectiva del muro A.-B.



B. Ferrà dib.

HALLAZGOS EN COSTIG - MALLORCA - I -

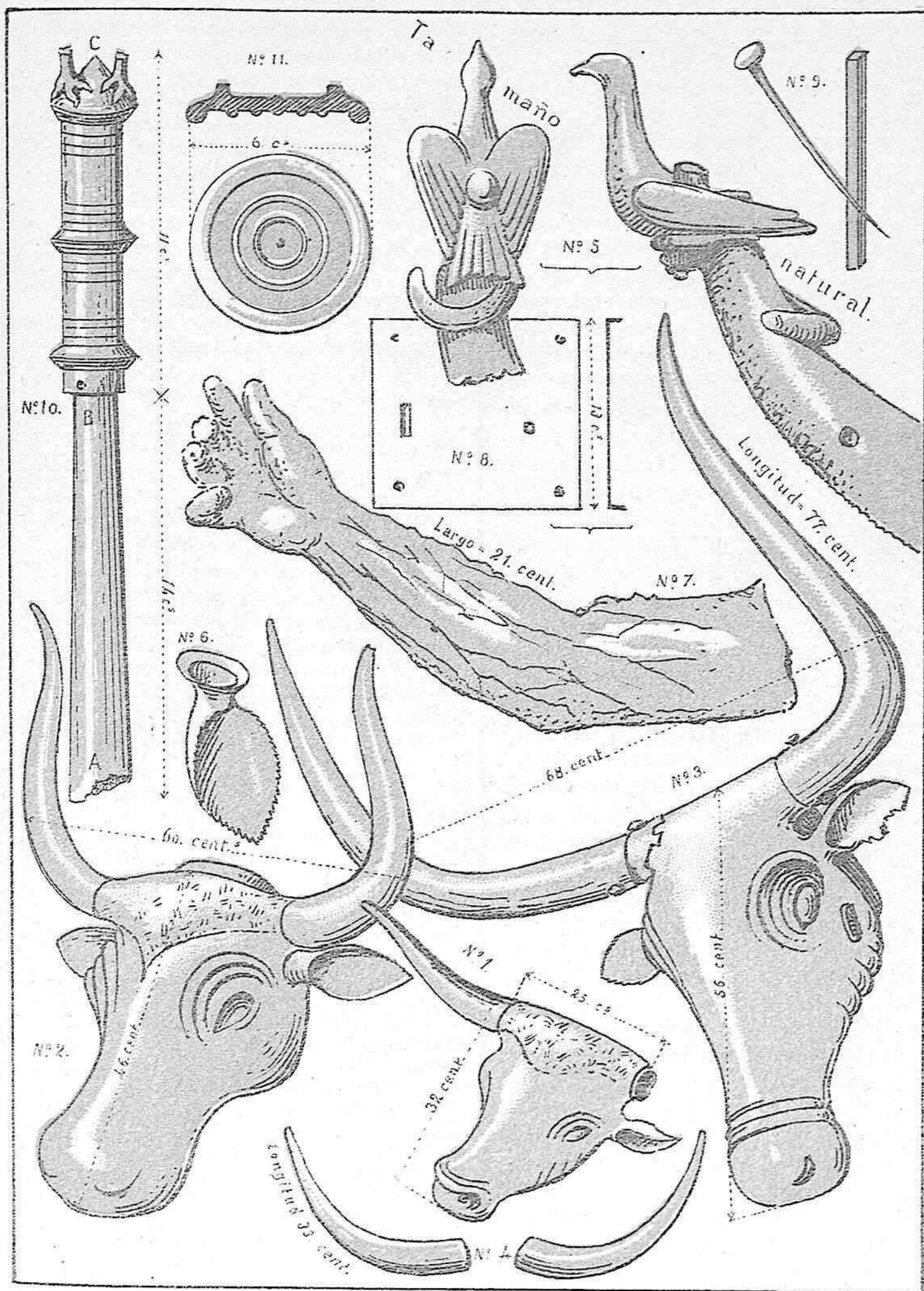




B. Perrá dib.

HALLAZGOS EN COSTIG - MALLORCA - II -





B Ferrà dib.

HALLAZGOS EN COSTIG - MALLORCA - III -



apéndice inferior dá lugar á suponer que debió ajustarse el extremo de un asta de madera; si así fuese podría clasificarse entre las enseñas (*signa miliaria*) que usaban las legiones romanas, distinguiéndose su portante con el nombre de *aquilifer*. Si bien sus breves dimensiones no corresponden á esta aplicación.

2.^o Otra pieza cilíndrica, hueca, con su extremo mutilado (¿lanza?).

3.^o Otra, labrada al torno cuya forma y dimensiones demuestran la figura núm. 11.

4.^o Dos aros torneados, con 55 y 65 m/m. de diámetro.

5.^o Una moneda de cobre del Emperador... Valeriano (?).

6.^o Varios pequeños fragmentos de muy escasa importancia. (4)

Con lo relatado y con las tres láminas que adjuntas ofrecemos, nuestros lectores habrán podido formarse idea bastante, del número, formas, calidad é importancia arqueológica de los objetos exhumados. Antes de terminar, permítasenos que una vez más insistamos en la conveniencia de que se retengan en Palma, como base de las colecciones congénères que, con un poco de voluntad y algún sacrificio podríamos llegar á reunir en nuestro Museo provincial de antigüedades, tan luégo como se remuevan los obstáculos que accidentalmente nos privan del local más indicado para su instalación.

Palma 20 de Mayo de 1895. (5)

BARTOLOMÉ FERRÁ

Correspondiente de las RR. AA. de la Historia
y de Bellas Artes.

(4) A propósito de bronces antiguos, aprovechamos esta ocasión para dar cuenta de los recogidos recientemente en las necrópolis de Santanyí tan ricas en prendas de valor arqueológico, y tan faltas de una intervención inteligente en las presentes destrucciones y explotaciones de que son objeto. Consiste el llegado á nuestras manos, en una combinación de cuatro anillas articuladas á movimiento libre, formando pará nivel las dos inferiores que á su vez enlazan respectivamente un par de cadenillas de alambre trenzado, con gafas de T en sus extremos opuestos. ¿Servirían de suspensores al platillo de alguna balanza-romana? Otras 4 trenzas, de corta longitud, unidas á otra anilla, y varios discos moldurados al torno, se encontraron juntos. Tal vez el complemento ó el armazón principal de estas diferentes piezas ha ido á parar en manos de los que están al acecho de estos desenterramientos.

(5) Hoy 15 de Junio, estamos esperando que la Comisión de Monumentos se reúna para enterarse.—(N. de la R.)

PERSECUCIÓN DE AVES Y ROEDORES



Como nuestros antepasados no llegaron á estudiar ni á comprender el bien inmenso que á la agricultura proporcionan los pájaros, hoy protegidos por la ley, no es extraño que solo juzgasen del daño por el fruto maltrecho ó por la semilla perdida, y no tuvieran en cuenta los miles de millares de insectos y gusanos con que nutren su existencia aminorando con esto la plaga que más castiga al cultivo.

De ahí que pareciesen lógicas las determinaciones que se adoptaban para la persecución y exterminio de aquellos, y que la medida que creían salvadora comprendiera por igual á cuervos, águilas y avecillas, por más que llame la atención que por negligencia ó ignorancia dejáranse inmunes (ningún acuerdo conocido se opone á esta suposición) las aves de rapiña y otras alimañas que destruían la caza, devastaban los corrales y hacían su presa en los ganados.

Numerosos son los datos que llevo recogidos acerca del particular y que abrazan el largo período de cinco siglos, ó sea, desde el XIV hasta el presente en que el «Semanario de la Sociedad de amigos del país» daba á conocer las cantidades con que el Ayuntamiento de esta ciudad remuneraba á los cazadores: pero como difieren poco unos de otros, me limitaré á copiar, como muestra, algunos asientos consignados en diversos libros *de dadas* de las jurarías, ya porque contienen variantes que ilustran, ya porque dán el nombre de las aves sorprendidas, el testimonio del número, su aniquilamiento, el medio de que se valían y el sitio donde se efectuaba.

De los lazos empleados para tal campaña nada se dice: pero es dable conjutarlo habiendo sido las redes, la liga, el ataque á las nidadas y los engaños de piedra—llosas ó lloas—los que en todos

*

tiempos han estado perennemente en boga.

En cuanto á las disposiciones legales, la fecha de las halladas son posteriores á los hechos que demuestran la preexistencia de otras: lo cual se explica sabiéndose que los libros de actas de las Universidades de Mallorca no se remontan generalmente más allá del siglo XIV: pocos al XV. A pesar de esto puedo poner á la vista de los lectoaeis de este BOLETIN un acuerdo del Grande y General Consejo de Mallorca, de fecha 6 de Septiembre de 1497 y otro de los jurados de Lluchmayor tomado en 22 Mayo de 1600.

Muchas veces caía en desuso la persecución ó se renunciaba á ella porque las corporaciones populares eludían el pago del miserable premio prometido, como se deduce de las siguientes apostillas que hemos leído en actas de 1539 á 1549; «Sobre la omissio que tenia de pagar la taxacio als qui prenian animals volatichs qui feyen dany a las sementeras de que tant se necesitara per la provisio»... «Sobre sis pagaria lo que se acustuma pagar als qui casen perdals, águiles y voltoms.»

Dicho esto vamos á transcribir á continuación los datos supradichos.

El del General Consejo tomado de los libros existentes en el Archivo Histórico de Mallorca está concebido en estos términos:

Item vos denunciam com hajam hagudes moltes requestes de paraula per molts conrradors de la present ciutat e fora, deguessem provehir, axí com antigament era acostumat fer, de donar certa quantitat per centenar de pardals e certa quantitat per cascun corp e per cascuna aguila, com fos gran util á la present ciutat e terme de aquella e regne. E nosaltres vistes e enteses aquestes coses esser gran util dels conrradors e vehent la antiga ordinacio que sacostumava donar sinch sous per cascun centenar de pardals e un sou per cascun corp e sinch sous per cascuna aguila, jatsia antigament sen donassen vuit sous, ho havem reduit als dits sinch sous; per que es mester que per vostres savieses sia deter-

menat e conclus de quins diners se pagarán les dites coses passades e daqui avant, e segons determinereu se fassa.

Sobre la qual proposició fonch conclus, difinit e determinat per mes de les dues parts del dit consell que los pardals, corps e aguiles de la ciutat e terme de aquella se paguen, los altres no, com ja á la part forana cascu en sa parroquia paguen, segons los consellers de la part forensa aquí presens affermaren, de aquels diners que apparrá als dits magnifichs jurats remetentho á lur coneguda.

El del Consejo y Jurados de Lluchmavor dice lo siguiente:

Item Fonch proposat que per lo que los animals ço es, corps, solleres y perdals fan grandissim mal axi en els forments com á bestiars qne sia tornat lo perseguir de dits animals y que sia donat per cada parell de peus de corps á qui los aportara y matara, en pode de los jurats de la present vila sia donat mich diner y per cada parell de peus de pardal e solleres sia donat á qui los aportara un diner conforme la consuetut antiga.

A continuación, los asientos y recibos tomados de los libros de *rebudes* y *dades* de dicho pueblo, exceptuando el primero que está copiado de una hoja suelta que formó parte de un libro de la Universidad de Mallorca:

Janer 1395.—Item doni per manament dels jurats en bernat mas, per c.c.xxv perdals qui auixa morts en la parroquia. . . . xiiij & vij din.

Item doni per manament dels jurats en bn.
mas per cccc.l. perdals que auia morts segons
qui mostre als peus, uint y set sous. i lib. viii &

A 4 de mars.—Item id. pa. m. perdals que auia morts segons qui mostra an los peus. iii lib.

Yo Antoni Guarsia, prevere, fas testimoni com lo senyor en Guabriel Company, clavari demunt dit ha donats quatra sous al parador dels auells qui astá en hospital, per setante tres parells de peus de perdals vels e sorles, e com es veritat fas lo present albará. Fó á xv del mes de maig, any m.c.c.c.c.l.vij.

Yo Guillem Saluá prevera fas testimoni com lo clavari desus dit a donats al senyor en Torner vint sols e dos diners, so es: nou sols sis diners per rao de sent norante perells de peus de perdall e deu sols e vuyt dines per rao de setza perells de corp los qualls en presencia mia e den Bernat ffarer e bernat Armengol foren cremats. Escrit de la mia propia ma. fo a xx de agost any m.ccccl.xv.

Yo Jacme Salom prevere fas testimoni com lo clavari dessus dit ha donats anen barthomeu ponçet nou sols per rao de c.l.xxx pareys de peus de pardals qui aquells foran cremats en la plassa segons es acustummat. Fo á dos de agost any m.cccc.l.lxv.

Yo Jac Farer texidor he rebut de vos en Guabriel Salva clavari damunt dit quoranta e vuyt sous, dig, duas liures vuyt sous per rao de set-sens é deu parells de peus de pardalls e transens trenta parells dous da perdal. Fasvos lo present albera escrit de me ma á xv dabril any m.cccc.l.xxx set. 2 8 8 ♂

Item: per vuytante é set perels de peus de perdals é un parel de peus da corp: mes *quatre ous* de corp. Suma per tot set sous. . . . vij ♂

Yo Pera Isern binificiat en la esgleia de Santa aularia atorch haver rebuts sinch sous los cuales son per cent parells de peus de pardals. . v ♂

Conservo también la nota de una dada por *ous daguila* pero no habiéndome venido á la mano no he podido copiarla cual deseaba.

* *

Terminaré dando noticia de otra plaga *verdadera* por pertenecer á la familia de los roedores.

Ya insertó este BOLETIN en su número 74 una carta de los jurados de Menorca pidiendo mil cuarteras de trigo para la siembra en razón de haber las ratas destruído la cosecha de 1584 en

términos de no redituar más que la décima parte de lo que se calculaba recoger.

Á Mallorca le había llegado también su vez con anterioridad según es de ver en la siguiente carta que hallé en el Archivo de la antigua curia de la Gobernación:

En Phelip de boil, caualler e Conseyler del molt alt senyor Rey darago Reformato e regent l'offici de Gouernacio de la ciutat e Regne de Mallorques e deles yles á aquell adiahens per lo dit senyor Rey.

Als amats uniuersos e sengles batles de la ylla de Mallorques fora la ciutat als quals les presens pervendran, ó á lurs loctinens salut é dilectio. Dehim vos é us manam á uos é á cascun de vosaltres qui con per nos sia ordenat per obuiar en quant en nos sia al dampnatge que hauem entes que donen les rates en los lochs de fores, als blats e a les erbas, qui cascun en vostros batlius qui aja blats ó altres fruytes en erba axi com son legums ó li e semblans coeses en las quals poguesen dan dar rates, par ab loses é ab altres paranys é angins, ço es, cert nombre de loses é de paranys, cascuns segons que per uosaltres cascun en son batliu ab los jurats ensembs sera ordenat, fassats fermament observar, é puniscats los passans la dita ordinacio ó no obseruant aquella, per quada vaguada v. sols, donadors á la cort del senyor Rey fessats de aquestes coeses cascun en vostra batliu crida publica.—Dat. Mayoric. Kal aprilis anno Dni. m.cccxl sexto.—Vid. arnaldos dor...

Andando el tiempo, Lluchmayor pagó también su tributo á esta plaga como lo atestigua entre otros, este recibo:

Yo Climent Garau, fas testimoni com lo senyor en Gabriel Tomas otorgue aver rabuts del honrat clavari vint sous, los quals son per occasio de quatra sens coas de rates; é aso per manaments dels honrats jurats. Fó á xv de Juny any m.d.x.

He terminado mi tarea con estas noticias de mero pasatiempo. Dios me dé fuerzas y espacio para emborronar otras cuartillas que puedan despertar un interés mayor.

EUSEBIO PASCUAL.

FRANQUESES Y PRIVILEGIOS DEL REGNE

VIII

ix. kalendas octobris M.CC.Lijj.

Quod dominus Alfonsus, primogenitus regni Aragonum, confirmat et laudat donationes quas dominus pater suus Jacobus aliis suis filiis concessit scilicet Petro et Jacobo.

Doc est translatum a quodam instrumento sigilli majoris domini regis Alfonsi primogeniti illustris domini regis Aragonum sigillato, fideliter sumptum, cuius tenor talis est: In Xpi. nomine. Sit omnibus notum quod nos Alfonsus, primogenitus domini Jacobi Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesulani, et inclite memorie domine Alienor uxor isue, cum auctoritate, assensu et uoluntate domini regis patris nostri predicti, auctoritzamus, concedimus et confirmamus uobis illustribus fratribus nostris Petro et Jacobo, filiis ejusdem domini regis et domine Yoles, bone memorie quandam uxor isue, omnes illas donationes quas idem dominus rex pater noster fecit uobis fratri nostro Petro de comitatu Barchinone et de tota Cathalonia a fluvio Cinche usque ad Salsas, et uobis Jacobo fratri nostro de regno Majoricarum et de villa et dominio Montispesulani. Prefatam itaque donationem de comitatu Barchinone et de tota Catalonia sicut diuidit fluuius Cincha ab Alpibus descendendo, et intrat fluuium Iberim, et sicut fluit fluuius Iber transendo juxta ciuitatem Tortose et intrat mare, et ab istis fluminibus sic fluentibus usque ad fontem Salsis, cum omnibus comitatibus et vice comitatibus, ciuitatibus, castris, uillis, burgis, comitibus, vice comitibus, magnanibus, baronibus, comitoribus, uasuassoribus, militibus, burgensibus, rusticis, judeis et sarracenis, et cum aliis quibuscumque hominibus et honoribus, feudis et alodiis et omnibus juribus que dicto domino regi infra hos terminos aliquo modo pertinebant et pertinere poterant et debebant, et sicut melius ab ipso domino rege uobis donatum est, auctoritzamus concedimus et confirmamus uobis et uestris in perpetuum; et specialiter ci-

uitatem Ilerdam et totum territorium quod est a Cincha usque ad Sichorum; ita quod ratione primogeniture, hereditatis seu legitima, uel ratione etiam juramenti a decem uel duodecim ciibus ilerdensis nobis facti in curia de Darocha, nomine universitatis ilerdensis, quod nos haberent in regem et dominum regni Aragonie, quos ab ipso juramento et omni uinculo naturalitatis penitus absoluemus, uel alia qualibet ratione uel jure nobis aliquo modo acquisito uel acquirendo, nullo modo possimus aliquo tempore contra prefatam donationem a domino prefato rege patre nostro uobis factam uel contra presentem concessionem et confirmationem uenire, cedendo et remitendo uobis et uestris in perpetuum quidquid juris in predictis uel in aliquo predictorum unquam habuimus uel habere debuimus et potuimus aliqua ratione uel causa. Eodem modo uobis Jacobo fratri nostro donationem a predicto domino rege uobis factam de regno Majoricarum et insularum Minorice et Evice et omnium aliarum ad ipsum regnum pertinentium, et de toto dominio et villa Montispesullani et omnium villarum, castrorum et aliorum omnium ad ipsum dominium uel villam pertinentium, cum castris et uillis et omnibus aliis que ad omnia predicta et singula pertinent uel pertinere debent aut possunt quoquomodo, cum magnatibus, baronibus, comitoribus, militibus, hominibus et feminis, feudis, alodiis et cum omnibus eorum juribus, uobis et uestris perpetuo de presenti concedimus atque confirmamus, ita quod ratione primogeniture, hereditatis seu legitima uel alio quolibet jure, acquisito seu acquirendo, contra prefatam donationem et presentem concessionem et confirmationem quam uobis facimus, nullo modo uenire possimus. Denique ad majorem securitatem habendam uobis fratribus nostris Petro et Jacobo, presentibus et a nobis legitime stipulantibus, juramus per Deum et ejus sancta quatuor euangelia, a nobis corporaliter tacta, predicta omnia et singula per nos et nostros uobis et uestris in perpetuum obseruare, attendere et complere et nunquam aliquo ingenio, aliqua machinatione, per nos uel per alios, in aliquo contrauenire. Et pro hiis etiam omnibus et singulis attendendis et complendis et

perpetuo obseruandis facimus uobis domino Jacobo Dei gracia regi Aragonum patri nostro, presenti et consentienti, homagium manuale, constituentes nos super hoc hominem uestrum ore et manibus nostris in uestris manibus commendatum. Actum est hoc Barchinone, in palacio domini regis, in pleno et generali consilio, presentibus testibus infrascriptis et uniuerso consilio prelatorum, magnatorum, clericorum et militum, burgensium et ciuium et plurium aliorum, nono kalendas octobris anno incarnationis Domini millesimo CC.L. tertio.

Testes hujus rei sunt: A. episcopus Barchinone, Hugo Comes de Rodes, R. Vice comes Cardone, magister Martinus archidiaconus de Valencia, Berengarius de Tamarito, G. de An-

IX

Pridie idus octobris M.CC.Liv

Quod dompnus infans Portugalis confirmat franquitates et donationes factas hominibus Majoricarum.

SIT omnibus manifestum, tam presentibus quam futuris, quod nos dompnus infans Petrus, illustris regis Portugalis filius quondam, et regni Majoricarum dominus, gratis et ex certa sciencia, cum hoc presenti publico instrumento ualituro, laudamus, concedimus et confirmamus toti uniuersitati ciuitatis et insule Majoricarum, et specialiter uobis Michaelis Nuniz, Bernardo de Fonte, Valentino de Turribus, Berengario de Villafranca et Guillermo Bruneti, nunc juratis Majoricarum, nomine totius uniuersitatis jam dicte ciuitatis et insule, donationem seu donationes comunitati siue uniuersitati Majoricarum factam seu concessam factas et concessas ab illustre domino Jacobo, Dei gratia rege Aragonum, Majoricarum et Valentie, comite Barchinone et Urgelli et domino Montispesulan, uidelicet de Portupino et de consulatu, prout melius et plenius in priuilegiis seu instrumentis donationum et concessionum predictarum continetur. Promittentes nos predictas donationes et concessiones uobis jam dictis juratis, nomine comunitatis et uniuersitatis jam dicte, et eidem comunitati siue uniuersitati habere per-

gularia, Bng. de Anglaria, Bn. de Sancta Eugenia, P. de Berga, Exemenus Petri de Arenoso, Gaucerandus de Urgio, R. de Urgio, G. de Cardona, Bng. de Cardona, Pontius de Ceruaria, Bernardus de Scintillis, R. de Malan.

Signum  Jacobi Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesulan, qui omnia supradicta et singula laudamus concedimus et confirmamus.

Sig  num Petri Marchesii, publici Barchinone notarii, qui mandato Alfonsi primogeniti illustris domini regis Aragonum supradicti, hec scripsit loco die et anno prefixis.

Sant Pere fol. 112 v.

IX

14 de octubre de 1254

Que lo senyor infant de Portegal conferma totes les franqueses e les donacions fetes als prohomens de Malorques.

SIA a tots manifesta cosa, axi presens con esdeuenidors, que nos senyor infant en P., del molt alt rey de Portegal fil santas, e del regne de Malorques senyor, de grat e de certa sciencia, ab aquesta present publica carta ualedora loam, atorgam e confermam, a tota la uniuersitat de la ciutat e de la ylla de Malorques, e especialment a uos en Michel Nunis, Bn. sa Font, Valenti de Torres, Bng. de Villafranca, G. Brunet, ara jurats de Malorques, per nom de tota la uniuersitat de la damunt dita ciutat e illa, donacio o donacions a la comunitat e uniuersitat de Malorques feta e atorgada fetes o atorgades per lo molt alt senyor en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcellona e Durgel e senyor de Muntpesler, so es a saber de Portupi e del consolat, segons que mils e pus plenerament en los priuilegis o cartes de donacions e concessions damunt dites es contengut. Prometens nos les damunt dites donacions e concessions a uos damunt dits jurats per nom de la comunitat e uniuersitat damunt dita, e a aquela comunitat e uniuersitat hauer en per tots temps bones e fer-

petuo ratus et firmas, et nullo tempore eas in totum uel in partem reuocabimus, per nos uel per aliquas alias personas, nec permittemus ab aliquo uel aliquibus reuocari. Mandantes uicariis, bajulis ac aliis locum nostrum tenentibus, et subditis notris et officialibus, presentibus et futuris, quod hanc nostram laudationem, concessionem et confirmationem bonam habeant et obseruent et ab omnibus faciant inuiolabiliter obseruari. Et ut hec majorem obtineant firmitatem sigillo nostro majori eam facimus roborari. Data Majoricis, intus ecclesiam beate Eulalie, coram omni populo, pridie idus octobris anno ab incarnatione Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo quarto.

Sig^Xnum infantis dompni P., illustris regis Portugalis quondam filii et regni Majoricarum domini.

Testes hujus rei sunt: Pelay Nuniz, A. Johannis majordomus infantis, dominus Raymundus Dei gratia episcopus Majoricarum, Mir de Palacio, Robertus de Pulcro uicino, Raymundus de Pedardel, A. Burgueti, magister Jo. prepositus Majoricarum, Guillermus de Turrillis, Garcia Exemeniz, Guillermus de Turricella, Arnaldus de Turrillis, Paschalis de Monteacuto, Bng. de Olzeto canonicus, Martinus Peris Desi, Bernardus Dalmatii.

Sig^Xnum P. Ros, notarii publicii Majoricarum, qui hec scribi fecit et propria manu clausit mandato domini infantis.

X

xij. kalendas septembres M.CC.Lvj

Quod dominus infans Jacobus confirmauit et jurauit omnia priuilegia, franquitates, cauallerias, donationes et concessiones habitatoribus Majoricarum datas et factas ab illustrissimo domino Jacobo rege Aragonum.

In Dei nomine. Manifestum sit omnibus presentem paginam inspecturis quod ncs infans dompus Jacobus, filius illustrissimi domini Jacobi, Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesulanii, heres regni Majoricarum et Montispesulanii, per nos et omnes heredes ac successores nostros

mes, en negun temps aqueles en tot o en partida reuocarem, per nos o per algunes altres personnes, ne permetrem per alcu o per alscons esser reuocat. Manans a ueguers, batles e altres lochs nostre tenens e sotsmeses nostres e officials, presens e esdeueuidors, que aquesta nostra laudacio, concessio e confirmacio bona haien e obseruen e per tots temps fassen sens corrumpiment esser obseruat. E per so que aquestes coses major fermetat obtenguen ab sagel nostre major aquela faem guarnir. Dada a Malorques, dintre lesleya de Santa Eulalia dauant tot lo poble, pridie idus octobris en layn de la incarnacio de nostre Senyor mil CC.Liiij.

Sen^Xyal del infant senyor en P. del molt alt rey de Portegal sa entras fil e del regne de Malorques senyor.

Testimonis daquesta cosa son: Palay Nunis, A. Johan majordom del infant, lo senyor en R. per la gracia de Deu bisbe de Malorques, e en Mir de Palau, Robert de Bel uehi, R. de Pedardel, A. Burget, maestre Johan pabordre de Malorques, G. de Torreyes, Garcia Examenis, G. de Torrella, A. de Torreyes, Pascual de Munttagut, Bng. Soltzer canonge, Marti Peris Dessi, Bn. Dalmau.

Sen^Xyal den P. Ros notari publich de Malorques, qui aquestes coses escriure feu e ab propria ma cloy per manament del senyor infant.

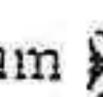
X

21 de agost de 1256

Quel senyor infant en Jacme conferma totes franquees e priuilegis, caualeries, donacions e atorgaments donats e fets per lo dit pare seu als habitadors del regne de Malorques.

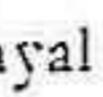
Gn nom de nostre senyor Deu. Manifesta cosa sia a tots qui aquesta presenta carta ueuran, que nos infant don Jacme, fil del molt noble senyor en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Muntpesler, hereu del regne de Malorques e de Monpesler, per nos e per tots los nos-

cum presenti publica carta, omni tempore ualitura, concedimus, laudamus, approbamus et perpetuo confirmamus, uobis dilectis et fidelibus nostris ciuibus et aliis probis hominibus populatioribus et habitatoribus in ciuitate et tota insula Majoricarum commorantibus, tam presentibus quam futuris, per secula cuncta, omnes franquitates et libertates a domino illustrissimo rege patre nostro predicto uobis concessas, ut in instrumento illarum franquitudinum dinoscitur contineri. Item, concedimus et perpetuo laudamus et confirmamus uobis et uestris successoribus in perpetuum, omnes cauallerias quas ibi habetis, pro ut eas tenetis. Concedimus etiam, approbamus, laudamus et perpetuo confirmamus uobis et uestris perpetuo, omnes dominationes et concessiones uobis factas ab eodem illustrissimo domino rege patre nostro, seu ab aliquibus suum locum tenantibus, pro ut eas tenetis et possidetis. Mandantes uicariis, bajulis, officialibus et locum nostrum tenantibus, et aliis omnibus universis subditis nostris, tam presentibus quam futuris, quod hanc nostre cartam concessionis et confirmationis, a nobis spontanee uobis factam, ratam habeant atque firmam perpetuo, et obseruent et faciant ab omnibus inuiolabiliter obseruari, nec contraueniant uel aliquem uenire permitant, si de nostri confidant gratia uel amore. Et ut melius hec omnia predicta et singula uobis a nobis compleantur et attendantur, juramus in Deum et super sancta quatuor euangelia, manibus nostris propriis corporaliter tacta, hec omnia predicta et singula rata et firma habere et predicta omnia, ut superius scripta sunt, attendere et complere nec aliquo contrauenire. Et ut hec predicta majus robur uobis obtineant firmitatem, sigillo nostro proprio presentem cartam munimine fecimus sigillari. Data Majoricis, in ecclesia Sancte Eulalie, duodecimo kalendas septembris anno ab incarnatione Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo sexto, et mandato nostro scripta.

Signum  infantis Jacobi, illustris regis Aragonum filii et heredis regni Majoricarum et Montispesulani, qui predicta firmamus et laudamus.

Testes sunt: Petrus Nuniz, Ferrandus Yanes, Berengarius de Tornamira, Raymundus Dei gratia Majoricarum episcopus, Blaschus Petri, Aries Yannes, Arnaldus de Turriliis, Ferrarius Garces

tres hereus e successors, ab aquesta present publica carta per tots temps ualedora, atorgam, loam, aprouam e per tots temps confermam a uos amats e feels nostres ciutadans e altres prohomens pobladors e habitadors de la ciutat e habitans en tota yla de Malorcha, axi presens con esdeuenidors, per tots temps, totes franquees e libertats del senyor molt noble rey pare nostre damunt dit a uos atorgades, segons que en la carta de les dites franqueses se conte. Encara atorgam per tots temps e loam e confermam a uos e als uostres successors per tots temps, totes caualeries les quals hauets aqui, axi con aqueles tenits e posseits. Atorgam encara, aprouam, loam e per tots temps confermam a uos e als uostres per tots temps, totes donacions e atorgaments a uos fets per aquell mateix molt noble senyor rey pare nostre o dalcuns loch seu tinens, axi con aqueles tenits e posseits. Manans a ueguers a batles a officials e a loch nostre tinens e a tots altres sotsmeses nostres, axi presens con esdeuenidors, que aquesta carta de nostre atorgament e confirmacio, de nos de grat a uos feta, bona e ferma hagen per tots temps, e obseruen e fassen a tuyt sens corrumpiment obseruar, e noy uenguen contra ne negun noy lexen uenir, sis fien de la nostra gracia e de la nostra amor. E per ço que mils totes aquestes coses e sengles a uos de nos sien complides e ateses juram en Deus e sobre los sants quatre euangelis ab les mans nostres propries e corporalment tocades, totes aquestes coses damunt dites e sengles bones e fermes hauer e les dites totes coses axi con son damunt escrites atendre e complir e no en re contrauenir. E per so que totes les dites major fermetat hagen ab segel nostre propri aquesta present carta fem segelar. Dada a Malorcha, en lesleya de Senta Eulalia, xx. dies anats dagost en layn de la encarnacio de nostre Senyor M.C.C.L.sis, e per manament nostre escrites.

Senyal  del infant don Jacme, del molt noble rey Darago fil e hereu del regne Malorques e de Monpesler, qui les dites coses fermam e loam.

Testimonis son: P. Nuniç, Ferrando Yanes, Brg. de Tornamira, R. per la gracia de Deu bisbe de Malorches, e en Blascho Peric, Aries Yanes, A. de Torreyes, Ff. Garces de Roda, Rode-

de Roda, Rodicus Yanes, Vitalis de Bisullo legiste, Martinus Petri Desi.

Sig **X**num Bernardi de Lucha, scribe domini infantis Jacobi, illustris regis Aragonum filii et heredis regni Majoricarum et Montispesulanii, qui hec scribi fecit mandato ejusdem, loco, die et anno prefixis.

rich Yanes, Vidal de Besuldo legista e Marti Peric Desi.

Seny **X** al den Bn. de Luça, escriua del infant don Jacme, del molt noble rey Darago fil e hereu del regne de Malorches e de Monpesler, qui asso escriure feu per manament del, el loch, el dia e en layn damunt dits.

E. K. AGUILÓ.

INUNDACIONES DE LAS SALINAS DE IBIZA EN EL SIGLO XVII

I.—AGUACERO EN 1679

A los sucesos desagradables que se desarrollaron en Ibiza durante los últimos veinte y cinco años del siglo XVII, hay que añadir otro género de calamidades públicas inevitables, que aumentaron la miseria en la población, porque su influencia se dejó sentir en las salinas, principal fuente de riqueza de la isla.

Dos inundaciones se registran en el intervalo de quince años; una en 1679, que reconoce por causa grandes aguaceros, y la otra en 1694, consecuencia de fuertes temporales de vientos del tercer cuadrante.

Según confesión del Gobernador militar, en 1679, la Universidad de Ibiza se encontraba muy apurada, por las deudas que sobre ella pesaban, y por falta de toda clase de subsistencias, especialmente de trigo y de arroz.

Las copiosas lluvias que cayeron en el mes de Marzo, llenaron los estanques hasta tal altura, que las aguas del *estany* y las del *estanyol* se comunicaban por encima de las calzadas, cosa nunca vista en la isla. Como escaseaban los recursos, el año anterior se hizo el desague por medio de una zanja. El nivel, sin embargo, descendió poco, y fué preciso abrir otras acequias hasta la playa, para dar salida á las aguas que los inundaron en 1679 (*).

(*) Dacia el Gobernador, entre otras cosas:

Atenent y considerant que est any han estats inundats y superats de aigues lo *estany* y *estanyol* de dita Uniu.^r respecta de las moltes aigues grans y continuadas que hia agut en lo mars proppasat, de tal manera que per comunicarse las aigues dels dits *stayn* y *estanyol*, cosa que de memoria de home no se ha vits nengun any,

La cosecha de sal del *estany* se perdió por completo. Del *estanyol* pudieron extraer muy poca, en comparación de otros años; pero sacaron cantidad suficiente para el sustento de los naturales de la isla, debido, sin duda, á la saturación de las aguas madres.

Esta inundación sirvió de lección provechosa á los ibicencos, haciéndoles comprender la conveniencia de poner las salinas al abrigo de las aguas torrenciales que afluía á la laguna, desde las vertientes de las dos cordilleras que la cierran por oriente y occidente (*), y de aquí nació el proyecto de obras de desague y de defensa, de las cuales se descubrieron algunos vestigios hace algunos años, sin fijarse el período á que correspondían.

La disposición de los estanques ha sufrido muchas modificaciones en el transcurso de los siglos, y las más importantes, que revelan por cierto una mano inteligente en la dirección de la explotación, se remontan al último tercio del siglo XVII, después de las inundaciones que referimos. Hacia la parte S. E. había en el siglo pasado, tal vez cuando comenzó el abandono de las Salinas, por ignorancia de los directores, un estanque de regulares dimensiones, que producía mucha sal y muy temprana, separado, por una calzada, del *Estanyol*, llanura casi cegada por el lodo, que solo se explotaba en períodos calamitosos.

es estat forsos als Magch.* Jurats del any pasat obrir una sequia y escurarie y treure aigua de dits *estany* fins y tan que aximatej se haiagut de obrir altres sequies á la platja que van al carregador y desaguuar a la mar la aigua.

—(Arch. Mun. de Ibiza).

(*) A fines de 1680 se reclaman daños y perjuicios en la heredad del *Reful* por la abertura de una acequia de más de mil pasos de longitud «per restaurar los stanys, a ocasio de la gran perdua que en aquells y havia, per ocasio de los torrens de aigues que baxauen de la font del taronjer».—(ARCH. cit.)

tosos y de necesidades; y probablemente esta es la pequeña laguna de dónde pudo extraerse alguna cantidad de sal, en 1679, después de los aguaceros que cayeron en el mes de Marzo.

II.—TEMPORAL EN 1694

La inundación de 1694 obedeció á otras causas y causó más daño que la de 1679. Había un peñasco enorme (*cap de montanya*) en la parte del *Codolar*, que servía de dique á los estanques, contra el cual se estrellaban las embravecidas olas que levantaban las grandes marejadas del SO. y del S. (*llobetjades y mitjors*). El temporal fué tan violento que rompió aquel dique natural, inundó todos los estanques, y arrastró más de ocho mil modines de sal, amontonados en las plazas.

Teniendo en cuenta la configuración que presenta en la actualidad los contornos de la costa y el lugar ocupado por la salina, podia suponerse que el peñasco formaba parte de la sierra del *caballet*, al otro lado de los estanques, si en los documentos que hemos visto, no se indicara con toda claridad la situación de aquel en la parte del *Codolar*. No cabe, pues, duda alguna, en cuanto á este punto, aunque hay que deducir si el obstáculo natural á las marejadas estaba en el brazo septentrional ó en el meridional de la ensenada.

Es el *Codolar* una playa de dos millas de longitud, que separa el mar de los estanques por el lado SO., abierta al tercer cuadrante, y limitada por la *Punta Jundal*, al N., y el cabo *Falcó*, al S., terrenos los dos de naturaleza neocomense. La proximidad de las lagunas á la cordillera que forma el promontorio *Falcó*, nos inclina á creer que correspondía á estas montañas el peñasco desprendido en 1694.

Los perjuicios producidos por la inundación fueron considerables. La sal recogida en años anteriores, que se llevaron las aguas del mar, representa una cantidad importante. Los ocho mil modines equivalían á 264.720 quintales de sal. Calculando el precio de venta á treinta y dos reales modín, minimum fijado en una pragmática de 1662, resulta que el importe de la sal perdida ascendía á 256.000 reales plata, suma muy respetable dado el valor de la moneda en aquellos tiempos. Podemos decir que las pérdidas alcanzarían hoy á más de 21.000 duros, sin contar el importe de las obras destruidas y el de

las de defensa que tuvieron que hacerse en lo sucesivo, entre las cuales, merece citarse el reforzamiento y prolongación de la calzada nueva, obra acordada en 1697 por los Jurados.

ENRIQUE FAJARNÉS.

EL VICE-ALMIRANTE

DEL REINO DE MALLORCA

 AL era el cargo que á principios del siglo XVI desempeñaba el noble Jorge de Santacilia, en virtud del nombramiento que á su favor había expedido en Medina del Campo á 23 de Agosto de 1504, D. Fernando de Cardona, almirante de Aragón. Del empleo que es objeto de estas líneas, no nos son conocidos el salario y atribuciones; solo deducimos del documento abajo transscrito, que el mando se extendía á las islas de Mallorca, Menorca é Ibiza, con sujeción pero, al jefe de la escuadra del reino propio de D. Fernando el Católico.

Que dicho Jorge de Santacilia tenía competidores que ambicionaban su puesto, parece más que probable; pues no otra razón le hubiera movido á solicitar al rey que diese órdenes para que se le respetase en la posesión del citado empleo, á lo cual accedió el monarca.

Ferdinandus Dei gratia rex Aragonum etc. Spectabili, nobilibus et magnificis dilectis consiliariis et fidelibus nostris locumtenenti generali in dicto nostro Majoricarum regno, procuratori regio, bajulo, vicario necnon et bajulis, juratis, tam dicte civitatis Majoricarum quam insularum eidem regno adjacentium, ceterisque aliis officiis et subditis nostris in dicto regno et insulis constitutis et constituendis, dictorumque officialium locumtenentibus seu officia ipsa regentibus, ad quem seu quos spectet presentesque pervenerint seu fuerint quomodolibet presentate et de subscriptis fuerint instati seu requisiiti, salutem et dilectionem. Ut intelleximus, dilectus et fidelis noster Georgius de Sanctacilia domicillus, in civitate ipsa Majoricarum domiciliatus, tenet et possidet officium viceadmiratus

in dicta civitate et regno Majoricarum et insulis eidem regno adjacentibus, ex provisione sibi facta per egregium Ferdinandum de Cardona marchionem Pallarien. admiratum marium regnorum corone nostre Aragonum, prout in litteris ejusdem admirati inde confectis et expeditis in oppido Metine del Campo vicesimo tertio die mensis augusti anni millesimi quingentesimi quarti apparere vidimus, cuiusquidem officii possessionem ipsarum litterarum virtute legitime atque pacifice, uti asserit, adeptus fuit eamque in presentiarum tenet; fuitque propterea ejus pro parte nobis humiliter supplicatum, ut ipsum in dicta sua pacifica et quieta possessione manuteneret et conservare de nostra solita benignitate dignaremur. Nos vero habentes respectum ad preclara servitia per ipsum Georgium de Sanctacilia magestati nostre prestita et que in dies prestare non desunt, predicte supplicationi benigne annuentes, presentium tenore et de nostra certa scientia deliberate et consulto, vobis et vestrum unicuique ad quem spectet dicimus et districte precipiendo mandamus, sub pena florenorum auri Aragonum mille nostris inferendorum era-riis, quatenus eumdem Georgium de Sanctacilia in ea possessione in qua est manuteneatis, protegatis et defendatis, et ea uti sinatis, prout nos presentium serie manutenemus, protegimus atque defendimus, ac uti permittimus et volumus, et contrarium non agatis, ratione aliqua sive causa, per quanto gratia nostra vobis cara est, iramque et indignationem nostras ac penam prepositam, cui contraventionis casu rigida non deerit executio, cupitis evitare. Dat. in civitate Burgiorum tricesimo die mensis octobris anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo septimo.—Y yo el Rey.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOBERNACIÓN.—*Lib. Litterarum regiarum* de 1506 á 1511, fol. 109 vº.)

Además, por la orden de 23 de Marzo de 1508, que confirma el nombramiento hecho por Cardona, inserta en el mismo libro, folio 125 vº., venimos en conocimiento de que Santacilia había tenido predecesores en el cargo.

P. A. SANCHO.

VICARIATO DE LOS FRANCISCANOS DE MALLORCA

(1460)



L molt magniffich e spectable moss. Arnau Fonolleda, protonotari e conceiller del molt alt senyor Rey.—Senyor molt excellent.—Per virtut de cert priuilegi per vostre real majestat atorgat, es stat construit fora los murs de la present vostre ciutat hun monestir de frares menors de observantia; sots inuocatio de la verge maria dels angles, en lo qual nre. senyor Deu es continuament suplicat per prosperitat de vsa. real corona, la qual ell vulla per sa gran benignitat prosperar de bon stament en mjllor, lo qual monestir per so com es subjecta a la prouintia de Arago e al ministre de aquella, no es ne pot axi esser accompanyat de frares deuots com seria si aquesta illa era vicariat per si; per ço ab basament de mans e de peus, supplican a vostra magestat li placie scriure al sant pare que placie a sa santedad fer vicariat per si de Mallorcha, Menorcha e Euissa con sens dubte ha cosa de gran utilitat al present vostre Regne e honor de vostra real corona, la qual merce senyor vuya conseruar e prosperar per molts bons anys. Dat. en Mallorcha a xvj de Agost any Mcccclx.—S. M., vostres humils vassalls que ab basament de mans e de peus se recomanan en vostra gratia e merce, los jurats de la ciutat e regne de Mallorcha.—(ARCH. GEN. HIS. DE MALL.—*Letr. mis.* 1454 ad 1459, fól. 26 r.)

P. A. BORRÀS.

SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES DE MALLORCA

[Conclusión]

Los siguientes fueron perpétuos y elegidos por el monarca.

1740 á 1752 (*).

Guillem Palou.

Miquel Ramis de Ayreflor (**).

(*) Los años que anotamos son los á que se refieren los libros de donde tomamos estos datos, en cuyas épocas aparecen las variaciones de síndicos.

(**) No dice, el libro, de que pueblos eran; pero el libro de 1742 á 45 á Ramis le llama de Sansellas.

1752 á 1753.

Jaume Bennaser de son Corro, de Campañet, sucede á Ramis, al nombrar á Palou le llama de Soller.

1753 á 1754.

Llorens Amer, de Manacor, lo era en lugar de dicho Bennaser (*).

1754 á 1755.

Jaume Bennaser vuelve á figurar en lugar de Amer.

1757 á 1758.

Antoni Masquida de Formiguera, de Algaida, aparece en lugar del últimamente nombrado.

1759 á 1760.

Melchor Salom, de Binasalem, sucede á dicho Masquida.

1763.

Guillerm Cifre de Colonia, de Pollensa, entra en lugar de Salom.

1767 á 1768.

Sebastia Salva, de Lluchmajor, ocupa este cargo en lugar de Palou.

1769 á 1770.

Pedro Francisco Servera, de Artá.

Juan Salom de la Torre, de Binasalem (**).

1774.

Rafel Pau Proens, de Felanitg.

Juan Terrasa, de Binasalem.

1776.

Antoni Jaume, de Manacer, sucede á dicho Proens.

1777 á 1778.

Guillerm Cifre de Colonia (***), ocupa el puesto que antes ocupaba Terrasa.

1779 á 1780.

Francesch Danus, de Porreras, aparece en lugar de Jaume.

1785 á 1786.

Joseph Torello, de Sineu, sucede á Danus

1787 á 1788.

Miquel Costa, de Pollensa, en lugar de Cifre.

(*) Esta noticia es sacada de unas cubiertas de un libro de dichos años que llevan los expresados nombres y que tememos no estuvieran equivocados.

(**) El libro, en su cubierta los nombraba en castellano, como sucede en unos pocos de años posteriores.

(***) No dice su pueblo; suponemos que era el Cifre nombrado en el libro de 1763.

1791 á 1792.

Miquel Castañer, de Calvia.

Gaspar Roig de Lluis, de Porreras.

1795 á 1796.

Mateo Palou, de Alaro.

Xavier Prohens, de Felenix.

1799 á 1800.

Antoni Ramon de Felanix.

Pera Lluch Ripoll, de Soller.

1801 á 1802.

Pera Juan Riutord y Gili, de Sineu.

Juan Aloy, de Sta. Maria.

1804 á 1805.

Antoni Planas, de Felanix.

Joaquim Coll, de Soller.

1808 á 1809.

Gregori Bonet, de Santañy.

Antt. Pons, de Soller.

1813 á 1815.

En 1813 y en parte de 1815 se llamaron «Zeladores de la casa del Sindicato»; y en 1814 y en parte de 1815 volvieron á llamarse «Sindicos»; siéndolo los expresados Bonet y Pons y después también lo fueron:

1815.

Antonio Planas.

Mateo Palou (*).

1815 y 1816.

Antoni Planas, de Felanitx.

Guillerm Reure, de Inca.

1825 y 1826.

Pedro Font, de Sineu.

Andres Serra, de la Puebla (**).

No encontramos más libros para continuar la numerosa y variada lista de nombres que hemos transcritos, ignorando al presente hasta que año existieron Sindicos clavarios y quiénes fueron los últimos (***).

MIGUEL BONET.

(*) No dice el libro de donde eran, y suponemos que el primero sería el ya nombrado de Felanitx y el segundo de Bunyola.

(**) Juraron el primero en 17 Febrero de 1826 y el segundo en 2 Diciembre de 1825.

(***) Hemos copiado los nombres y apellidos como estaban escritos, según así dijimos al principio que lo haríamos, á fin de que pueda verse la ortografía usada en sus respectivos tiempos.

SOBRE
INVENCIONES INDUSTRIALES ANTIGUAS
EN MALLORCA (*)

*V.—Bomba per regar sembrats
de M. Sastre, de Porreras
(1649)*

Die xviiiij mensis Maij anno anat. Dni.
MDC xxxxviiiij.

Jhs.—Matheu Sastre, fuster, natural de la vila de Porreras y are habitador del terma de la present ciutat que ha trobada una noua inventio per traure ayqua dels pous, o senies, que ab la força de un home ordinari treura ayqua per regar sens que sia menester sefereig, de tal manera que regara qualsevol sembrat ordinari y particularment en los pous, o, senies qui tenen la ayqua prop y no son fondas, la qual per mes facilitat se podra acomodar a ferla portar a una bestia ordinaria, y com molt llé. Sr. la dita inventio, o trassa ha de esser de tal profit al present Regne que les terres fructificaran molt mes de lo que vuj fructifican ab gran ventatje; supplica per ço a V. S. Gran y General Consell que feta primer la experientia en presentia dels Mag^{chs}. SS. Jurats y Clauaris forenses se servescan ferli gratia de que per espay de deu anys ninguna persona puga fer dita obra, o, bomba sens interuento del supplicant que a mes de ser cosa justa ho rebra a particular gratia y merce, et licet. etc.

Sobre la qual petitio passaren y discorregueren los votos y parers de un conseller en altre y como es acostumat, y fonch conclus, diffinit y determinat, ningun discrepant, ques fasse conforme se conte en dita supplicatio, y que es fassa la experientia a pou, o, senia que tinga 25 palms de fondo.—ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Determ. de Consells, 1648 ad 1650.*)

E. FAJARNÉS.

NOTICIAS

LIBROS RECIBIDOS.—*El Progreso en la historia de las ciencias médicas:* Discurso inaugural leído en el colegio médico farmacéutico, por D. Enrique Fajarnés y Tur.

Agradecemos el obsequio y la autógrafa dedicatoria del autor.

(*) V. el BOLETÍN, tom. VI. p. 46 y 81.

El conocido editor J. Tous, ha tenido la atención, que le agradecemos muchísimo, de enviarnos los tomos II, III y IV de la *Nueva Biblioteca Balear*, con destino á la de la SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA. Estos volúmenes comprenden: *Aygo-forts*, por G. Maura, *Poesías catalanas*, por L. Pons y Gallarza, y las *Obras literarias* de G. Forteza.

VENDAJE HERNIARIO FENICIO.—Entre los diferentes objetos encontrados en Sousse (Hadruméte) figura una estatua de barro cocido representando el dios Bés, con un vendaje herniario, que aparte de su valor arqueológico, lo tiene también para el estudio de la historia de la cirugía en los pueblos orientales. La estatua corresponde á la época fenicia, y el vendaje ha sido objeto de un interesante estudio, que ha publicado en *Le Progres Médical*, 1.º Jun. 95, p. 358, el Dr. F. Poncet, de Cluny, antiguo director de sanidad militar en Túnez.

CIUDAD ROMANA EN LA ARGELIA.—Se han descubierto las ruinas de la antigua Timegath, situada en las estribaciones del Atlas, á 50 millas al Sud de Constantina, en otro tiempo centro de una fértil comarca que sirvió de granero al Imperio, y estación militar muy importante. De las ruinas se han extraído estatuas, inscripciones, y cerámica vidriada. Entre los monumentos encuétranse el Foro con su pavimento intacto; el Teatro muy bien conservado, en la falda de la colina; un templo, la calle principal terminando con un arco triunfal, y varias casas.

PUBLICACIONES.—Hemos recibido el núm. 3 de la *Revista crítica de Historia y Literatura españolas*, que es verdaderamente notable. Publica un artículo del eminente hispanófilo Morel-Fatio, acerca del nuevo libro del P. Coloma; otro de D. Joaquín Costa sobre el folleto *España en la Biblia*, del Sr. Obispo de Oviedo; otro del escritor portugués Joaquim de Araujo, sobre los papeles de D. Luis de Cunha; y varios más de D. Angel de los Ríos y Ríos, D. Cesáreo Fernández Duro, D. Juan Catalina García, D. Siro García del Mazo, D. A. Guichot, D. M. de Unamuno y A. Farinelli..

Contiene además abundante bibliografía, Revista de Revistas copia y fotograbado de inscripciones nuevas y noticias. En el número próximo inaugurará una sección de Revista de Revistas literarias.—La suscripción cuesta diez pesetas al año.